



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00976
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza reforma a la demanda. No tiene en cuenta notificación, requiere parte actora.

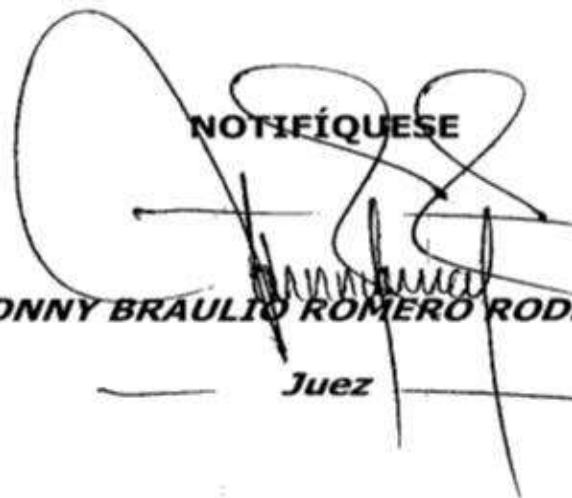
Atendiendo que el Despacho inadmitió la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte actora concediéndole un término de cinco (5) días para subsanar y que vencido el mismo no se allegó memorial que diera cumplimiento a lo solicitado, el Despacho dispone **RECHAZAR** la precitada reforma y en consecuencia se le dará la continuidad al trámite del presente asunto como en derecho corresponda.

En atención al envío de notificación que antecede, remitida a JULIANA SERNA OCAMPO, habrá de señalarse a la parte actora, que la misma no será tenida en cuenta, en tanto, no se señaló que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y que los términos para contestar o pagar empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación, atendiendo lo dispuesto en el inciso 3 del Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, se insta a la parte actora, para que realice nuevamente la notificación al correo electrónico de la mencionada demandada, mediante la cual deberá poner en conocimiento el auto objeto de notificación, esto es, el **mandamiento de pago**, el término que tiene para pagar y/o proponer excepciones, la demanda y anexos que se deben entregar para el traslado, con la advertencia de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el

acceso del destinatario al mensaje¹, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

2

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0d4f1bb88aeb26a78b0e890decdd2208cac47a02eff1e6f8fac05b0816507**
Documento generado en 19/10/2021 02:45:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24 del 2020.